



VSC-PARP-095-2023

ESTADO No. PARP-095-2023

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL PASTO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 y a lo dispuesto Resolución No. 363 del 17 de junio de 2019 proferidas por la Agencia Nacional de Minería

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web y en cartelera visible al público, en el **Punto de Atención Regional Pasto**, siendo las **7:30 a.m.**, de hoy **30 de octubre de 2023**.

MODALIDAD	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	EHD-081	MANUEL HERNAN VILLOTA ROSERO	27/10/2023	294	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero EHD-081, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>IMPROBACIONES</p> <p>1. APROBAR el Plan de Gestión Social presentado por el titular minero del Contrato de Concesión No. EHD-081, allegado mediante radicado No. 20221002059792 del 12 de septiembre de 2022, 20221002167192 del 24 de noviembre de 2022 y 20231002265332 de 02 de febrero de 2022 y 20231002266162 de 03 de febrero de 2023; 20231002418792 del 05 de mayo de 2023; 20231002569102 del 04 de agosto de 2023 y 20231002613032 de 06 de septiembre de 2023, de conformidad con la evaluación realizada en la Evaluación Técnica de Plan de Gestión Social No. VSCPAP-0020 del 27 de octubre de 2023.</p>



					El Plan de Gestión Social que se aprueba en el presente acto administrativo, presenta las siguientes características y condiciones, y cuenta con un plan de acción y cronograma estructurado hasta el 31 de diciembre de 2028, así:																	
					<table border="1"> <thead> <tr> <th><i>Línea Estratégica - Proyecto</i></th> <th><i>Recursos</i></th> <th><i>Fecha de Ejecución</i></th> <th><i>Presupuesto</i></th> <th><i>Control</i></th> <th><i>Evidencias</i></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="2">Línea Fortalecimiento Al Sector Productivo Y De Generación De Empleo</td> <td> <i>Cuatro (4) capacitaciones sobre:</i> - Tipo de productos o actividades ancestrales en el área. - Granjas agroecológicas. - Productos derivados de las materias primas. </td> <td>Semanas 1 y 2 del mes 1 y 4 de cada año</td> <td> 2024: \$1.000.000 2025 \$1.000.000 2026 \$1.000.000 2027 \$1.000.000 2028 \$1.000.000 TOTAL, QUINQUENIO \$5.000.000 </td> <td>Número de actividades realizadas/número de actividades propuestas*100</td> <td> Resumen de la temática con metodología a aplicar. Listas de asistencia. Registro fotográfico y filmico (video). Sondeo de conocimientos adquiridos. Certificados (4) cada año. </td> </tr> <tr> <td> <i>Cuatro (4) capacitaciones sobre:</i> - Capacitación </td> <td>Semanas 3 y 4 de los meses 3-6 de cada año.</td> <td> 2024: \$1.000.000 2025 \$1.000.000 2026 \$1.000.000 2027 </td> <td>Número de actividades</td> <td>Resumen de la temática con</td> </tr> </tbody> </table>	<i>Línea Estratégica - Proyecto</i>	<i>Recursos</i>	<i>Fecha de Ejecución</i>	<i>Presupuesto</i>	<i>Control</i>	<i>Evidencias</i>	Línea Fortalecimiento Al Sector Productivo Y De Generación De Empleo	<i>Cuatro (4) capacitaciones sobre:</i> - Tipo de productos o actividades ancestrales en el área. - Granjas agroecológicas. - Productos derivados de las materias primas.	Semanas 1 y 2 del mes 1 y 4 de cada año	2024: \$1.000.000 2025 \$1.000.000 2026 \$1.000.000 2027 \$1.000.000 2028 \$1.000.000 TOTAL, QUINQUENIO \$5.000.000	Número de actividades realizadas/número de actividades propuestas*100	Resumen de la temática con metodología a aplicar. Listas de asistencia. Registro fotográfico y filmico (video). Sondeo de conocimientos adquiridos. Certificados (4) cada año.	<i>Cuatro (4) capacitaciones sobre:</i> - Capacitación	Semanas 3 y 4 de los meses 3-6 de cada año.	2024: \$1.000.000 2025 \$1.000.000 2026 \$1.000.000 2027	Número de actividades	Resumen de la temática con
<i>Línea Estratégica - Proyecto</i>	<i>Recursos</i>	<i>Fecha de Ejecución</i>	<i>Presupuesto</i>	<i>Control</i>	<i>Evidencias</i>																	
Línea Fortalecimiento Al Sector Productivo Y De Generación De Empleo	<i>Cuatro (4) capacitaciones sobre:</i> - Tipo de productos o actividades ancestrales en el área. - Granjas agroecológicas. - Productos derivados de las materias primas.	Semanas 1 y 2 del mes 1 y 4 de cada año	2024: \$1.000.000 2025 \$1.000.000 2026 \$1.000.000 2027 \$1.000.000 2028 \$1.000.000 TOTAL, QUINQUENIO \$5.000.000	Número de actividades realizadas/número de actividades propuestas*100	Resumen de la temática con metodología a aplicar. Listas de asistencia. Registro fotográfico y filmico (video). Sondeo de conocimientos adquiridos. Certificados (4) cada año.																	
	<i>Cuatro (4) capacitaciones sobre:</i> - Capacitación	Semanas 3 y 4 de los meses 3-6 de cada año.	2024: \$1.000.000 2025 \$1.000.000 2026 \$1.000.000 2027	Número de actividades	Resumen de la temática con																	



ESTADOS

					<i>frente a Hábitos que deterioran el medio ambiente</i> - <i>Charla formativa sobre cuidado del medio ambiente y cambio climático para</i>	<i>Semanas 1 y 2 de los meses 9 -12 de cada año.</i>	<i>\$1.000.000 2028</i> <i>\$1.000.000</i>	<i>realizadas/número de actividades propuestas*100</i>	<i>metodología a aplicar.</i> <i>Listas de asistencia.</i> <i>Registro fotográfico y filmico (video).</i>
					<i>mejorar la calidad de vida de la vereda.</i>		TOTAL, QUINQUENIO \$5.000.000		<i>Sondeo de conocimientos adquiridos.</i> <i>Certificados (4) cada año.</i>



ESTADOS

						<p>Donación de implementos para contribuir con la formación de las mujeres en temas que ayuden a mejorar sus condiciones de vida.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Computador portátil ASUS. - Impresora EPSON Ecotank L121Hg - Negro - 1 mesa plástica y 8 Sillas RIMAX - 2 tableros portátiles de 2m * 5m - Video Proyector LG PH510 Blanco 	<p>Semana 1 del mes 6. cada año</p>	<p>2024 \$1.450.000</p> <p>2025 \$1.000.000</p> <p>2026 \$1.000.000</p> <p>2027 \$1.000.000</p> <p>2028 \$1.000.000</p> <p>TOTAL, QUINQUENIO \$5.450.000</p>	<p>Número de actividades realizadas/número de actividades propuestas*100</p>	<p>Registro fotográfico Actas de entrega Registros de participación</p>
--	--	--	--	--	--	--	-------------------------------------	---	--	---



ESTADOS

					<p>Contratación de (4) capacitaciones sobre:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Manejo de herramientas ofimáticas - Manejo de computadores - Uso de herramientas digitales - Uso de internet responsable. - Uso de redes sociales. 	<p>Semanas 3 y 4 de los meses 3-6.</p> <p>Semanas 1y2 de los meses 9-12.</p>	<p>2024: \$1.000.000</p> <p>2025 \$1.000.000</p> <p>2026 \$1.000.000</p> <p>2027 \$1.000.000</p> <p>2028 \$1.000.000</p> <p>TOTAL, QUINQUENIO \$5.000.000</p>	<p>Número de actividades realizadas/número de actividades propuestas*100</p>	<p>Resumen de la temática con metodología a aplicar Listas de asistencia Registro fotográfico Encuesta de satisfacción</p>
				<p>Línea Fortalecimiento Institucional</p> <p>Inclusión a programas institucionales para la gestión de recursos</p>	<p>Cuatro (4) capacitaciones sobre:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Temas para fortalecer las instituciones que hay en el área de influencia. 	<p>Semana 1 del mes 3-6-9-12</p>	<p>2024 \$1.000.000</p> <p>2025 \$1.000.000</p> <p>2026 \$1.000.000</p> <p>2027 \$1.000.000</p> <p>2028 \$1.000.000</p> <p>TOTAL, QUINQUENIO \$5.000.000</p>	<p>Número de actividades realizadas/número de actividades propuestas*100</p>	<p>Resumen de la temática con metodología a aplicar.</p> <p>Listas de asistencia.</p>
							<p>TOTAL, QUINQUENIO \$5.000.000</p>		<p>Registro fotográfico.</p> <p>Encuesta de Satisfacción.</p>



					<ul style="list-style-type: none">- Relación de los espacios de información, comunicación y participación efectuados con las comunidades y autoridades locales, conforme a lo establecido en el capítulo 9 de los Términos de Referencia.- Soportes que evidencien lo expresado en el informe anual de ejecución, de conformidad con lo aprobado en el presente acto administrativo. <ol style="list-style-type: none">2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge la Evaluación Plan de Gestión Social No. VSCPARP-0020 del 27 de octubre de 2023.3. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. EHD-081 cuenta con Programa de Trabajos y Obras PTO, aprobado por la Autoridad Minera con Auto GLM No. 0483 del 01 de octubre de 2010.4. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. EHD-081 cuenta con Licencia Ambiental otorgada por la Corporación Autónoma Regional de Nariño – CORPONARIÑO, mediante Resolución No. Resolución No. 738 del 08 de septiembre de 2010.5. RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. EHD-081 que de conformidad con lo establecido en el artículo 5º de la Resolución No. 100 del 17 de marzo de 2020, como quiera que se trata de un proyecto de Pequeña Minería, deberá presentar la actualización del Programa de Trabajos y Obras (PTO) máximo hasta el 31 de diciembre de 2023, para lo cual deberá tener en cuenta lo dispuesto en la Ley 1955 de 2019, artículo 328 y, las Resoluciones No. 299 de 2019, y 100 de 2020, por medio de las cuales se dispone lo permitente respecto a la estimación de recursos y reservas conforme al Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar internacional reconocido por el Committee for Mineral Reserves International Reporting Standards –CRISCO.6. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo–, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.7. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--



LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN	342-52	LUIS ALBERTO CALDERÓN TORRES	27/10/2023	295	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 342-52, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. APROBAR la liquidación y el pago de las regalías correspondientes al III Trimestre de 2012; toda vez que de conformidad con el Concepto Técnico PARP No. 128 del 19 de octubre de 2023 las mismas se encuentran liquidadas correctamente.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR al titular de la Licencia Especial de Explotación No. 342-52, para que dentro de UN (01) MES siguiente a la notificación del presente acto administrativo, presente el Plan de Cierre y Abandono del área de explotación debidamente aprobado por la autoridad ambiental. Lo anterior, de conformidad con el Concepto Técnico PARP No. 128 del 19 de octubre de 2023. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de un (01) mes, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que allegue un informe de cumplimiento con los soportes correspondientes evidencien la aplicación de los correctivos y/o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2. REQUERIR al titular minero de la Licencia Especial de Explotación No. 342-52, para que presente un informe técnico en el cual explique y/o aclare de manera clara precisa y suficiente las razones del por qué se encuentra realizando actividades de transformación y beneficio en el área del polígono otorgado, toda vez que se encuentra cronológicamente vencido desde el pasado 18 de febrero de 2022 y no se encuentra publicado en el Registro Único de Comercializadores de Minerales RUCOM. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de quince (15) días, para su presentación. Lo anterior de conformidad con el Concepto Técnico PARP No. 128 del 19 de octubre de 2023.</p>
----------------------------------	--------	------------------------------	------------	-----	--



RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

- 1. OFICIAR** a la **CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO - CORPONARIÑO**, con el fin de que forme parte del expediente minero de la Licencia Especial de Explotación No. **342-52**, se informe si el área con trituradoras, planta de concreto y planta de asfalto que se encuentra en el área del polígono del título minero, se encuentra o no asociada al Plan de Manejo Ambiental concedido mediante Resolución No. 273 del 23 de julio de 2002. Lo anterior de conformidad con el **Concepto Técnico PARP No. 128 del 19 de octubre de 2023**.
- 2. INFORMAR** a la **CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO - CORPONARIÑO**, que de acuerdo con la comunicación No. 20231002436342 de fecha 16 de mayo de 2023, el titular minero de la Licencia Especial de Explotación No. **342-52**, manifestó que, cuenta con material acopiado en la zona de patio cubierta aladaña a la planta de asfalto, a lo cual es pertinente indicar que no puede adelantar actividades de transformación y comercialización toda vez que se encuentra cronológicamente vencido desde el pasado 18 de febrero de 2022 y no se encuentra publicado en el Registro Único de Comercializadores de Minerales RUCOM. Lo anterior de conformidad con el **Concepto Técnico PARP No. 128 del 19 de octubre de 2023**.
- 3. CORREGIR DE MANERA FORMAL** el **AUTO PAR Pasto No. 207 de 20 de junio de 2019**, notificado en Estado Jurídico No. **PARP-024-19 de 21 de junio de 2019**, en el sentido de indicar que erróneamente se consignó dos veces el año 2016, cuando lo correcto era 2016 y 2017, lo cual, quedará así:

“(…) 2.10 REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular de la Licencia Especial de Explotación No. 0034252, con base en lo establecido en los artículos 72 y 75 del Decreto 2655 de 1988, para que realice la presentación de los Formatos Básicos Mineros FBM semestral y anual del año 2018, con sus correspondiente planos anexos, y realice la presentación de los planos anexos correspondientes a los FBM anuales de 2016 y **2017**; de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en los numerales 3.10, 3.12, 3.13 y 3.14 del Concepto Técnico Par Pasto No. 156 del 10 de junio de 2019. Los Formatos Básicos Mineros deberán allegarse de la forma establecida en el artículo segundo de la resolución No. 40558 de junio de 2016 “ Por medio de



					<p>la cual se actualiza el Formato Básico Minero – FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones”, es decir, a través de la herramienta del SIMINERO, razón por la cual, para dar cumplimiento a la referida Resolución deberá adelantar el procedimiento para la radicación del Formato Básico Minero a través del siguiente enlace http://siminero.minminas.gov.co/SIMINERO/. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988. (...)”</p> <p>Lo anterior de conformidad con las recomendaciones dadas en el Concepto Técnico PARP No. 128 del 19 de octubre de 2023; en el mismo sentido se indica que los demás numerales del AUTO PAR Pasto No. 207 de 20 de junio de 2019, notificado en Estado Jurídico No. PARP-024-19 de 21 de junio de 2019, se mantendrán incólumes, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto, y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado. Contra el presente numeral, no proceden recursos de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 1755 de 2015 y la Ley 2080 de 2021.</p> <p>4. CORREGIR LA ACTUACION ADMINISTRATIVA en el sentido de DEJAR SIN EFECTOS el requerimiento realizado en el numeral 2 del aparte denominado “requerimientos” del Auto PARP No. 174 de 21 de abril de 2022, notificado en Estado Jurídico No. PARP-034-2022 de 22 de abril de 2022, respecto de la presentación del Formato Básico Minero – FBM Anual de 2010 con su plano anexo, toda vez que el mismo ya había sido aprobado en Auto PARC-134-12 de 08 de octubre de 2012, notificado en Estado Jurídico No. PARC-024-12 de 09 de octubre de 2012. Lo anterior de conformidad con lo indicado en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 1755 de 2015 y la Ley 2080 de 2021, así como las recomendaciones dadas en el Concepto Técnico PARP No. 128 del 19 de octubre de 2023.</p> <p>5. RECORDAR a la Licencia Especial de Explotación No. 342-52, que NO debe adelantar actividades de explotación (transformación, beneficio y comercialización), toda vez que el título se encuentra vencido en plazo, so pena de incurrir en las sanciones previstas en el artículo 332 del Código Penal, modificado por el artículo 1º de la Ley 2111 de 2021. Lo anterior, de conformidad las recomendaciones realizadas en el Concepto Técnico PARP No. 128 del 19 de octubre de 2023.</p>
--	--	--	--	--	--



					<p>6. RECORDAR al titular de la Licencia Especial de Explotación No. 342-52, que hasta la fecha no han sido cumplidos los requerimientos realizados por esta Autoridad Minera, en las siguientes providencias: AUTO PAR Pasto No. 207 de 20 de junio de 2019, notificado en Estado Jurídico No. PARP-024-19 de 21 de junio de 2019 y Auto PARP No. 502 de 23 de noviembre de 2021, notificado en Estado Jurídico No. PARP-034-2022 de 22 de abril de 2022, respecto a:</p> <ul style="list-style-type: none">- Presentación de los Formatos Básicos Mineros – FBM Anuales de los años 2016 y 2017, con sus respectivos planos anexos. <p>Por lo tanto, esta Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad las recomendaciones realizadas en el Concepto Técnico PARP No. 128 del 19 de octubre de 2023.</p> <p>7. NFORMAR al titular de la Licencia de Explotación No. 342-52, que, como consecuencia de lo anterior, que de conformidad con el numeral 3.11. del Concepto Técnico PARP No. 128 del 19 de octubre de 2023, registra actualmente un mayor valor pagado por concepto las regalías correspondientes al trimestre IV de 2020, por valor equivalente a MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/C (\$ 1.154), por concepto de intereses moratorios causados por el pago extemporáneo de regalías correspondientes al trimestre IV de 2020. Lo anterior de conformidad con las recomendaciones realizada en el del Concepto Técnico PARP No. 128 del 19 de octubre de 2023.</p> <p>8. CORRER TRASLADO del presente Acto Administrativo y del Concepto Técnico PARP No. 128 del 19 de octubre de 2023 a la Corporación Autónoma Regional de Nariño – CORPONARIÑO, para lo de su competencia.</p> <p>9. CORRER TRASLADO del presente Acto Administrativo y del Concepto Técnico PARP No. 128 del 19 de octubre de 2023 a las Alcaldías Municipales de ILES y FUNES (Nariño), para lo de su competencia.</p> <p>10. INFORMAR que de la Licencia de Explotación No. 342-52, contó durante su vigencia con Programa de Trabajos e Inversiones (PTI), APROBADO mediante AUTO PARP-510-19 de fecha 26 de noviembre de 2019.</p>
--	--	--	--	--	--



					<p>11. INFORMAR que de la Licencia de Explotación No. 342-52, contó durante su vigencia con Instrumento Ambiental aprobado mediante Resolución No. 273 del 23 de julio de 2002 emitida por CORPONARIÑO.</p> <p>12. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARP No. 128 del 19 de octubre de 2023.</p> <p>13. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>14. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO CONCESIÓN	ICQ-080018X	JORGE VICENTE GUZMÁN MURIEL	27/10/2023	296	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el título minero No. ICQ-080018X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR bajo CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del Contrato de Concesión No. ICQ-080018X, con base en lo dispuesto en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por <i>“la no reposición de la garantía que la respalda”</i>, para que allegue la renovación de la póliza minero ambiental que ampare la etapa de explotación comprendida entre el 28 de noviembre de 2022 y el 27 de noviembre de 2023, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.5. del Concepto Técnico PARP No. 125 del 28 de octubre de 2023. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001. Se recuerda que para la constitución de la póliza se deberá tener</p>



					<p>en cuenta la Resolución 338 de mayo 30 de 2014, emitida por la Agencia Nacional de Minería. Se recuerda que la póliza de cumplimiento minero ambiental deberá ser allegada a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA.</p> <p>2. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No. ICQ-080018X, con base en lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a los trimestres IV de 2022 y I, II y III de 2023, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago, con su correspondiente comprobante de pago. Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendaciones realizadas en el numeral 3.13. del Concepto Técnico PARP No. 125 del 18 de octubre de 2023. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014.</p> <p>3. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No. ICQ-080018X, con base en lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que realice la presentación del Formato Básico Minero FBM Anual de 2022, con su respectivo plano anexo. Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendaciones realizadas en el numeral 3.12. del Concepto Técnico PARP No. Concepto Técnico PARP No. 125 del 18 de octubre de 2023. De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual el Ministerio de Minas y Energía adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, todos los Formatos Básicos Mineros FBM presentados desde el 17 de julio de 2020, incluso los correspondientes a vigencias anteriores, se deberán allegar conforme al Formato Anexo 1 decretado en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014.</p>
--	--	--	--	--	--



				<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar clic donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando clic en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>2. RECORDAR al titular minero del Contrato de Concesión No. ICQ-080018X, que hasta la fecha no han sido cumplidos los requerimientos por esta Autoridad Minera realizados bajo apremio de MULTA y/o CAUSAL DE CADUCIDAD, así:</p> <p>Auto Par Pasto No. 237 del 26 de mayo de 2020, notificado en estado jurídico No. PARP-033-20 del 01 de julio de 2020 relativo a:</p> <ul style="list-style-type: none">- Presentación de los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a IV trimestre de 2019.- Presentación del acto administrativo ejecutoriado y en firme que otorgue licencia ambiental al proyecto minero expedido por la autoridad ambiental competente o constancia de que se encuentra en trámite. <p>Auto Par Pasto No. 148 de 21 de mayo de 2021, notificado en estado jurídico No. PARP-027-2021 de 24 de mayo de 2021, relativos a:</p> <ul style="list-style-type: none">- Presentación del Formato Básico Minero FBM Semestral correspondiente a los años 2015 y 2017, así como los FBM Anual de 2014, 2015, y 2020, con sus respectivos planos anexos.
--	--	--	--	---



					<ul style="list-style-type: none">- Presentación de los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a los trimestres I, II, III, y IV de 2015; I, II, y III de 2017; I, II, III, y IV de 2020. Auto Par Pasto No. 217 del 28 de abril de 2022, notificado en estado jurídico No. PARP-037-2022 del 29 de abril de 2022- Presentación de la Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental por el periodo de exploración comprendido entre el 28 de noviembre de 2021 hasta el 27 de noviembre de 2022.- Presentación del Formato Básico Minero FBM Anual de 2019 y 2021, con sus respectivos planos anexos.- Presentación de los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a los trimestres I, II, III, y IV de 2021; I de 2022. Auto Par Pasto No. 408 del 11 de noviembre de 2022, notificado en estado jurídico No. PARP-0782022 del 22 de noviembre de 2022, relativos a:- Renovación de la póliza minero ambiental que ampare la etapa de explotación comprendida entre el 28 de noviembre de 2020 y el 24 de marzo de 2021.- Allegar los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a los trimestres I y II de 2014; I, II, III, y IV de 2016; II y III de 2022, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago, con su correspondiente comprobante de pago.- Presentación del Formato Básico Minero FBM Semestral correspondiente a las vigencias 2016, 2018, y 2019; así como los FBM Anual de 2016, 2017, y 2018, con su respectivo plano anexo.- Presentación del Programa de Trabajos y Obras PTO, para evaluación y aprobación de la autoridad minera. <p>Por lo tanto, esta Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar, de conformidad a la recomendación realizada en el Concepto Técnico PARP No. 125 de 18 de octubre de 2023.</p> <ol style="list-style-type: none">3. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. ICQ-080018X, NO cuenta con Programa de Trabajos y Obras-PTO, aprobado por la Autoridad Minera.4. RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. ICQ-080018X, que deberá presentar el Programa de Trabajos y Obras (PTO) teniendo en cuenta lo dispuesto en las Resoluciones No. 299 de 2018 y No. 100 de 2020 por medio de las cuales se dispone lo permitente respecto a la estimación de recursos y reservas
--	--	--	--	--	--



				<p>conforme al Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar internacional reconocido por el Committee for Mineral Reserves International Reporting Standards –CRISCO.</p> <p>5. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. ICQ-080018X, NO cuenta con Licencia Ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental competente.</p> <p>6. INFORMAR que de acuerdo a lo identificado en el visor geográfico de Anna Minería, se evidenció que el área del título minero se presentan las siguientes superposiciones con zonas de exclusión o restricción minera, así:</p> <ul style="list-style-type: none">- ZONA MICROFOCALIZADA DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS-UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS - ACTUALIZACION 05/04/2016 - INCORPORADO 15/04/2016, superposición PARCIAL con la zona de LICENCIAS AMBIENTALES: proyecto licenciado línea PROYECTO VIAL RUMICHACA PASTO-tramo SAN JUAN – PEDREGAL. <p>7. RECORDAR al titular minero del Contrato de Concesión No. ICQ-080018X, que NO deberá adelantar actividades de explotación minera, sin antes contar con el Programa de Trabajos y Obras-PTO aprobado por esta autoridad minera y con el acto administrativo que otorgue Licencia Ambiental por parte de la autoridad ambiental correspondiente. Lo anterior, de conformidad con la recomendación realizada en el Concepto Técnico PARP No. 125 del 18 de octubre de 2023.</p> <p>8. INFORMAR que una vez verificado en la página web de la Agencia Nacional de Minería, el Contrato de Concesión No. ICQ-080018X, NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.</p> <p>9. INFORMAR al titular minero que de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual se adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, y especialmente desde el 17 de julio de 2020, fecha de implementación del nuevo módulo del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA Minería, todos Formatos Básicos Mineros pendientes de presentación se deberán allegar y diligenciar conforme con la información establecida en el Formato Anexo 1 del referido acto administrativo y a través del Sistema Integral de Gestión Minera - ANNA Minería.</p>
--	--	--	--	---



					<p>10. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARP No. 125 del 18 de octubre de 2023.</p> <p>11. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>12. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	--

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que **SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**
(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Pasto, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **30 de octubre de 2023** siendo las **4:30 p.m.** después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web y en cartelera visible al público, en el **Punto de Atención Regional Pasto**, por el término legal de **un (01) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.


CARMEN HELENA PATIÑO BURBANO
Coordinadora Punto de Atención Regional Pasto.

Elaborado: Evelyn Gabriela Arteaga Moreno – Contratista PARP